

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios de suscripción.

POR UN AÑO..... 5 PESETAS
PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA LOS SÁBADOS

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

Hay que insistir

Tenemos confianza en el Sr. Jimeno, y seguramente que si tan ilustre ministro pudiese por sí llevar á la práctica sus importantes proyectos, ya serían á estas fechas disposiciones legislativas, pero hay quien le detiene, quien tacha las cifras de sus cálculos reformistas, y, entre llevar á la *Gaceta* planes imaginarios—por falta de dinero que los hiciera reales—y estudiar modificaciones legislativas que puedan plantearse sin dificultades monetarias, opta por ésto último, siendo quizá ésta la causa principalísima de que pase mucho tiempo sin que se pongan á discusión parlamentaria los planes anunciados.

Decimos que en el Sr. Jimeno tenemos confianza, y esto nos anima á insistir acerca de las principales reformas ofrecidas, tanto para rogar á nuestro ilustre jefe á que no retroceda por el camino emprendido como para dar á conocer el deseo del Magisterio en general, que se ha figurado ver en el actual Ministro el mejor redentor de la enseñanza pública.

EL DEFENSOR ESCOLAR siente verdadera satisfacción al hacerse eco de los deseos de los maestros, y por tanto, deber suyo es insistir un día y otro día defendiendo aspiraciones generales de la clase que, si en beneficio de los que á

la enseñanza primaria resultan, nadie mejor que el pueblo ha de disfrutar del botín de la victoria, si logramos ganar la batalla que constantemente venimos librando desde las columnas de nuestra humilde revista.

Exponer de nuevo las principales reformas que deben llevarse á cabo por el Sr. Jimeno será repetir una vez más lo que tantas hemos dicho y lo que no se oculta á la elevada penetración del señor Ministro; sin embargo, ahí va, aunque sea por vez centésima, nuestro principal programa:

1.º Construcción de nuevos locales para escuelas. Es asunto que no puede aplazarse, y aunque tan bien como los maestros lo sabe el Sr. Jimeno, requiere gran fuerza de buena voluntad por parte de todos para llevar á cabo tan importante mejora.

El Sr. Jimeno ha hecho acabadas pinturas de lo que son nuestros actuales locales escolares, y no podemos suponer que esos cuadros, reveladores de la decadencia española, hayan sido preparados con tintas recogidas al azar, y que solo se expongan al público para llorar nuestra miseria. España tiene medios sobrados para regenerarse en las salutíferas aguas de la educación y no debe consentir que las tiernas infelicias se bañen por más tiempos en lodazales mortíferos en que hoy se les da la enseñanza.

2.º El aumento de sueldo á los maestros. No necesitamos hacer grandes esfuerzos ni emplear argumentos nuevos

para demostrar que los haberes que hoy se dan al maestro son insuficientes para atender á las principales necesidades de la vida. Hagamos un cálculo respecto á uno de los muchos maestros que «distru-tan» por todo sueldo 625 pesetas, y veremos, en consecuencia, si es posible que el educador infantil pueda dedicarse «libremente» á las tareas de la escuela. No es exagerado suponer que la familia de ese maestro sea de cuatro personas: esta familia paga *veinticinco pesetas*, como mínimo, por consumos; *dos pesetas por cédu-las personales*; *veinticinco pesetas por servi-cio médico y farmacéutico*; *cien pesetas por luz y calefacción*; *cien pesetas para reposición de muebles*; *doscientas pesetas para vestir*; *ciento cincuenta pesetas para pan*,—y como no solo de pan vive el hombre,—*trescientas pesetas para otros alimentos*; *cincuenta pesetas para viajes forzosos*; *cincuenta pesetas para diferentes gastos obligatorios, aunque acaso imprevistos*; total, *mil dos pesetas*, de las que ni un solo céntimo puede bajarse, y en las que no se incluyen el lavado y otros gastos imprescindibles.

Pues si son *mil pesetas* no es posible atender á esas imperiosas necesidades, aunque se rinda culto fiel á la economía y á la humildad, ¿es posible que un maestro pueda hacer el milagro de entregarse de lleno á las tareas educativas para dejar perecer á su familia por falta de pan? No; ese maestro tiene que estudiar, con preferencia, el problema del *estómago* á todos los habidos y por haber en matemáticas y en las ciencias educativas; ese maestro es un esclavo que no puede pensar «libremente» en la escuela; es, en fin, un desgraciado, y por tanto, no puede ser el verdadero regenerador del pueblo, si no se le redime.

Pues mientras haya esclavos de esta clase en España, la libertad será un mito: las palabras regeneración y progreso estarán huera de verdadero sentido.

Si nuestros gobiernos pretenden que el Magisterio primario siga algunos años más con los mismos sueldos que tenían hace cincuenta años, que no haga ninguna reforma escolar, pues todas huelgan mientras al educador de la niñez se

le den muchas prerrogativas y se le niegue el haber que necesita para su propio sustento. El estómago es, por ley natural, antes que la cabeza.

Así, pues, Sr. Jimeno; si sus nobles iniciativas no han de ser atendidas por sus compañeros de gabinete; si en Hacienda ha de haber dinero para grandes reformas, pero nada para aumentar el sueldo á los maestros, mejor será que S. E. queme hasta el último cartucho en defensa de sus anunciadas reformas, antes que ceder un palmo de terreno al enemigo; y si la razón de la fuerza le vence, salga de la plaza con honra.

3.º Nuevas escuelas... Pero, sin quererlo, van ya muchas cuartillas, y... continuaremos otro día.

POMPEYO.

¿BENEFICIO?

De positivo beneficio califica la Real orden del 5 del actual la determinación del Ayuntamiento de Barcelona de convertir en escuelas públicas las plazas de auxiliares de sus escuelas.

Y efectivamente, positivo beneficio es para los citados auxiliares el pase á escuelas, con el mismo sueldo que tienen, pero con derecho á casa y retribuciones.

¡Ahí es nada! Con lo último se hubieran conformado muchos seguramente.

Porque eso de ver cómo los maestros iban cobrando las *mesadas* de ese emolumento, sin *catar* ellos nada ó muy poco, tenía que hacerles mal cuerpo.

Si se sacan ahora 100 ó 200 pesetas mensuales de eso, que ya puede ser, ¡menuda breva la que han echado!

Y ahora una pregunta suelta.

Los que permutaron con otros auxiliares, teniendo ellos derecho solamente á 1.100 pesetas, ¿en qué situación quedan? ¿Se les reconocerá el nuevo sueldo?

Porque si así es, para ellos ha sido la Real orden del 5 de Noviembre, más que para ninguno.

Nuestro aplauso al Ayuntamiento de Barcelona.

Nuestra enhorabuena á los auxiliares de Barcelona.

Y nuestro pésame á los que pensaban haberlo sido, suponiendo esto.

Mas no nos llega la camisa al cuerpo con esta disposición.

Tras de esta declaración de derecho á casa y retribuciones, no nos jugaríamos nada á que se conseguirá, aunque se tarde algo, que se les eleven los sueldos paulatinamente, ó de tres en tres años, como los de los pueblos agregados á aquella capital hace poco.

Sea como quiera, tenemos visto que el que ha entrado en Barcelona ó en los pueblos próximos ya no ha salido á tres tirones.

Nada hay, pues, que nos impida creer que los auxiliares, que ahora dejan de serlo, conseguirán algo más que lo conseguido ahora.

Maestros que hace poco más de 20 años obtuvieron una auxiliaría allá con 1.000 pesetas, hoy son, hace ya años, maestros propietarios, por medio de transformaciones justas, legales, eso sí.

¿No hemos de creer que ahora puede suceder lo propio?

Por lo demás, está bien que el Ayuntamiento de la ciudad condal haga esos esfuerzos.

Está perfectamente lo resuelto por la Real orden de referencia.

Tanto lo que toca á que sea de carácter voluntario, y por tanto, con cargo al presupuesto municipal.

Como que cuando vaquen esas plazas se consideren como si fueran de nueva creación.

Y que los auxiliares en propiedad en virtud de nombramiento legal, (en cuyo caso creemos se encuentran los que fueron maestros con 1.100) sean los que pasen á servir las nuevas escuelas, si se exceptúa á los subrayados.

Y que conserven los mismos y únicos derechos que en la actualidad, sin que por esta reforma adquieran ni puedan adquirir otros nuevos.

En fin, todo nos parece bien, pero tememos las consecuencias.

Ni más ni menos.

SILVIO.

Felicitación y ruego.

El día 11 del actual mes tuvo lugar en el partido judicial del Burgo de Osma, la elección de un diputado provincial, para cubrir la vacante producida por la defunción de D. Pablo Lagüe-

ra, siendo elegido el distinguido militar y propietario D. Dionisio Izquierdo Calvo, que tiene su residencia en la villa de Langa de Duero.

Creemos que los políticos de la provincia han estado acertados al proponer al Sr. Izquierdo para representar en la Diputación al Distrito del Burgo, y los electores no habrán de arrepentirse de haber emitido su sufragio en favor de quien seguramente ha de hacer cuanto pueda en beneficio de sus representados. Por eso nosotros, aunque desligados por completo de la política, felicitamos sinceramente al nuevo diputado, deseándole feliz éxito en el cumplimiento del cargo de confianza que el pueblo le ha confiado.

Y á la vez que desde estas columnas le enviamos nuestra enhorabuena, nos permitimos, en nombre de todos los maestros de la provincia, ofrecerle el testimonio de nuestra más respetuosa consideración al par que le dirigimos humilde ruego para que, con la cooperación de sus compañeros, se lleve á feliz término el proyecto que tiene en estudio la Excm. Diputación provincial para el pago del sobresueldo á los maestros.

Tal vez el Sr. Izquierdo no esté enterado de que á los maestros de la provincia se les adeuda por el aumento gradual de sueldo doce ó más anualidades; y que á pesar de haber agotado el Magisterio todos los medios de petición, pasan años y más años sin que la deuda se extinga. No queremos creer que la Diputación provincial haya tenido olvidado este asunto; pues dificultades grandes le han impedido, sin duda, satisfacer á su tiempo tan sagradas atenciones.

Para orillar todas las dificultades surgidas, estudia actualmente la Excm. Corporación el proyecto de emitir un papel especial con que pagar el sobresueldo, y no dudamos que todos los representantes de la provincia aprobarán lo propuesto por los maestros, á fin de que éstos puedan percibir fácilmente los haberes devenidos tantos años há.

Esperamos, por tanto, que el nuevo diputado, Sr. Izquierdo, tan luego se entere de este proyecto, lo hará suyo, y trabajará con valentía hasta conseguir su aprobación definitiva, si al tomar asiento en la Diputación no estuviese ya resuelto como en justicia corresponde.

Sabemos que el Sr. Izquierdo es entusiasta por la instrucción, y no dudamos que será acérrimo defensor de cuanto tienda á facilitar el camino del verdadero progreso.

Reciba, pues, nuestra felicitación y nuestro ruego, mientras como amigos y representados quedamos á sus órdenes.

L. ARNEDO.

INSTANCIA

Hemos recibido, para su publicación, la siguiente:

«Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes: Eustaquio García Gómez, maestro de primera enseñanza normal y propietario de la escuela pública de Saldaña (Palencia), con cédula personal de novena clase, números 235.478 y 1.033 impreso y manuscrito, expedida en Olmedo (Valladolid) en 13 de Mayo del presente año, á V. E. con el mayor respeto, en su nombre y en el de los señores maestros que se expresan á continuación de la presente, por los que ha sido autorizado, acude exponiendo:

Que D.^a Alejandra Sanz Vara y D. Mariano Berceruelo y Ortega, maestros de las escuelas públicas de Olmedo (Valladolid), acudieron en los años de 1900 y 1901 al Ayuntamiento de dicha villa de Olmedo pidiendo se consignase en el presupuesto municipal la cantidad de 1.100 pesetas como sueldo para cada uno, en vez de 825 que venían disfrutando y con que adquirieron sus escuelas.

El Ayuntamiento accedió á su pretensión y los maestros citados acudieron al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid pidiendo les expidiera á cada uno el título administrativo con el sueldo de 1.100 pesetas, fundando su petición en el resultado del censo oficial de población. El Ilmo. Sr. Rector, creyendo de buena fe que la villa de Olmedo en el censo oficial tendría 3.000 habitantes ó más, y no sospechando habría maestros que se atrevieran á fundar su petición en el fundamento en que debiera fundarse la negativa, expidió á dichos señores maestros los títulos administrativos con el sueldo de 1.100 pesetas, tomando posesión con ese sueldo la señora Sanz, el 8 de Enero de 1901 y el señor Berceruelo en 20 de Junio del mismo año.

Si la villa de Olmedo en el censo oficial de 1897, vigente cuando se expidieron los indicados títulos, contara con 3.000 habitantes ó más nada tendrían que alegar los exponentes; pero es el caso, Excmo. Sr., que en dicho censo sólo contaba con 2.234 y en el actualmente vigente 2.333, no correspondiendo otro sueldo legal que aquel con que adquirieron sus escuelas la señora Sanz y el señor Berceruelo, ó sea con el sueldo de 825 pesetas, de conformidad con el Real decreto de 20 de Junio de 1882, Reales órdenes de 29 de Julio de 1883 y 29 de Marzo de 1887, Real decreto-sentencia de 17 de Diciembre de 1887, sentencia del Tribunal de lo Contencioso-administrativo de 19 de Enero de 1889 y varias otras disposiciones.

No desconocen los exponentes que los Ayuntamientos están facultados para elevar el sueldo de sus escuelas; pero, cuando, como en el caso presente, éstas están provistas con el sueldo legal, los maestros en quien recaigan estos aumentos no adquieren más derechos que los que tienen por la categoría con que adquirieron sus escuelas, sin que para el percibo de las mejoras otorgadas necesiten de nuevo nombra-

miento ni título administrativo expedido por la superioridad, según claramente determina la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 24 de Septiembre de 1875, la Real orden de 6 de Julio de 1888, motivada por una consulta de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, la Real orden de 10 de Junio de 1896 que en su disposición tercera claramente determina que los aumentos voluntarios no alteran la categoría de las escuelas, ni tampoco la de los maestros que obtengan dichos aumentos, y otras muchas disposiciones que pudiéramos citar se expresan en igual sentido.

Con la expedición de indicados títulos administrativos de 1.100 pesetas á la señora Sanz y señor Berceruelo se han perjudicado en sus derechos á todos los maestros con más años de servicios en escuelas de 825 pesetas que los agraciados, y á todos los que posteriormente hayan ingresado é ingresen en escuelas de 1.100 pesetas, y quizá en su día á la caja de derechos pasivos, y si á los maestros nombrados por el Decreto llamado de gracias no se les reconoce derecho al ascenso, á los que han ascendido ilegal é injustamente no deben ser de mejor condición.

Por lo que los exponentes suplican á V. E. se sirva dejar sin efecto los indicados títulos administrativos de 1.100 pesetas expedidos por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid á favor de D.^a Alejandra Sanz Vaca y D. Mariano Berceruelo y Ortega, maestros de las escuelas públicas de Olmedo (Valladolid), ó por lo menos disponer que esos títulos no les darán á los agraciados para el traslado, ascenso, permuta y jubilación derecho alguno, y que para todos los efectos legales se les considere con el sueldo de 825 pesetas, que es el que legalmente les corresponde y con el que adquirieron las escuelas que desempeñan.

Justicia que esperan alcanzar del recto corazón de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años. Saldaña etc.»

¿Qué os parece, compañeros, de la instancia? ¿Estáis conformes con ella? ¿No creéis que cada uno debe ocupar el puesto que le corresponda y que es hora ya de que la emprendamos con los maestros atrevidos y sin dignidad profesional (no aludo aquí á los dignísimos señor Berceruelo y señora Sanz, me refiero á los pocos que se den por aludidos), por más que de otra cosa blasonen, que para ellos no hay ley, ni compañerismo, ni nada más que lo suyo? ¿No os parece que esos ascensos son ilegales é injustos? Ilegales por ser contra lo legislado, é injustos por perjudicar en sus derechos á maestros dignísimos encanecidos en la enseñanza. El señor Berceruelo ascendió á los dos años de servicios, sin salir de la localidad, cuando los demás hemos necesitado más de 20 años y sufrir los gastos y molestias de un traslado á provincias lejanas. Si estáis conformes con la exposición, mandad

vuestra adhesión en carta ó en tarjeta postal, redactada en estos ó parecidos términos:

El que suscribe, maestro ó maestra de la escuela pública de..... provincia de..... autoriza á D. Eustaquio García, que lo es de Saldaña (Palencia), para que ponga mi nombre y apellidos en la instancia que se ha de elevar al Excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, pidiendo se sirva dejar sin efecto los títulos administrativos de 1.100 pesetas expedidos por el Ilustrísimo señor Rector de la Universidad de Valladolid á favor de D.^a Alejandra Sanz Vaca y D. Mariano Berceruelo y Ortega, maestros de las escuelas públicas de Olmedo (Valladolid) ó por lo menos disponer que esos títulos no les darán á los agraciados, para los traslados, ascenso, permuta y jubilación derecho alguno y que para todos los efectos legales se les considere con el sueldo de 825 pesetas, que es el que legal y justamente les corresponde.

Recogidas las firmas se avisará el día que se mande la instancia.

EUSTAQUIO GARCÍA.

Sección oficial.

Real orden aprobando el acuerdo del Ayuntamiento de Barcelona, relativo á la conversión en escuelas públicas de las plazas de auxiliares que están afectos á las escuelas hoy existentes en dicha capital.

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo adoptado en 13 de Septiembre último por el Ayuntamiento de Barcelona, de destinar la cantidad de 240.256 pesetas que figura en el capítulo 4.^o, artículo 1.^o, partida 10 de su presupuesto vigente, á los gastos de conversión en escuelas públicas de las plazas de Auxiliares que están afectos á las escuelas que hoy existen en la misma capital:

Resultando que este acuerdo fué trasladado en fecha 20 del mismo mes por el Alcalde constitucional á la Delegación Regia de primera enseñanza:

Resultando que en 29 del propio Septiembre, fué aprobado por la Junta municipal de primera enseñanza de Barcelona é informado favorablemente por la Delegación Regia en 13 de Octubre último, por considerarlo beneficioso á los intereses de la enseñanza primaria:

Considerando que el referido acuerdo, si bien puede presentar de momento en su aplicación algunas pequeñas dificultades económicas de organización y aun pedagógicas, implica, sin duda alguna, un enorme avance y un positivo beneficio para la enseñanza primaria de Barcelona y, por lo tanto, para la cultura general de la Nación, á la que este Ministerio tiene que atender preferentemente:

Considerando que el Real decreto de 22 de Marzo de 1905, en su tercera disposición transitoria, estableció con carácter obligatorio y general lo acordado ahora por el Ayuntamiento de Barcelona, y que si aquel precepto quedó en suspenso por el Real decreto de 18 de Agosto del mismo año fué por razones meramente económicas,

que dejan de existir al consignarse ahora en el presupuesto municipal los créditos correspondientes, sin gravamen para el Estado:

Considerando que según las Reales órdenes de 9 de Diciembre de 1892 y 23 de Marzo de 1893, dictadas para aplicación del Real decreto de 21 de Abril de 1892, las Auxiliarias obligatorias sólo han de existir en las localidades donde no haya el número suficiente de escuelas públicas, á las que sustituyen, por lo que pueden convertirse, sin inconveniente alguno legal, en escuelas:

Considerando que en todos los órdenes, pero especialmente en el higiénico y en el importantísimo de la Pedagogía, es siempre altamente beneficiosa para la enseñanza toda organización difusiva que tienda al aumento de los Centros docentes ya existentes en una población, como sucede en el caso actual, en el que se duplican el número de escuelas públicas de Barcelona:

Considerando que en el orden personal, este acuerdo del Ayuntamiento de Barcelona, ni exige ni debe implicar el reconocimiento de nuevos y perturbadores derechos á los auxiliares que forzosamente han de pasar á estas escuelas, los que únicamente deben conservar aquellos que en la actualidad tengan ya legalmente reconocidos:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el acuerdo del Ayuntamiento de Barcelona de 13 de Septiembre último, disponiendo para su aplicación lo siguiente:

1.^o El aumento en los gastos de primera enseñanza consiguiente á esta reforma se considerará como de carácter voluntario, y con cargo, por lo tanto, al presupuesto municipal, sin pasar al del Estado hasta que vaquen estas escuelas en lo sucesivo y se aumente su dotación en virtud de la categoría legal que les corresponda, con sujeción á lo que se preceptúa en el arreglo escolar definitivo de la provincia.

2.^o No pasarán á servir las nuevas escuelas más que los auxiliares que desempeñan sus cargos en propiedad en Barcelona en virtud de nombramiento legal, y con la dotación de 1.375 pesetas anuales, cuyo sueldo seguirán disfrutando como maestros, teniendo derecho además á casa-habitación y al percibo de los emolumentos legales que corresponden á los maestros de escuela pública de su misma categoría de 1.375 pesetas, y haciéndose constar este pase por la Delegación Regia en los respectivos títulos administrativos de los interesados.

3.^o Este personal conservará para lo sucesivo sólo los mismos y únicos derechos que en la actualidad, y por su categoría de auxiliares, tengan ya declarados y reconocidos, sin que por esta reforma adquieran ni puedan adquirir otros nuevos.

4.^o En lo sucesivo, y conforme vaya cesando normalmente dicho personal en las nuevas escuelas, se aumentará la dotación de cada una de ellas hasta la categoría que legalmente les corresponda, con sujeción al arreglo escolar definitivo de la provincia, incluyéndose entonces su dotación completa y obligatoria en los presupuestos del Estado, y proveyéndose todas estas vacantes por oposición, como escuelas de nueva creación, y según lo preceptuado en las disposiciones vigentes; y

5.^o La implantación orgánica de la reforma se llevará á cabo por la Delegación Regia de primera ense-

ñanza de Barcelona, con arreglo á sus facultades ó á las de la Junta municipal de su presidencia, dictando y aplicando cuantas medidas sean necesarias y convenientes á fin de que se lleve á efecto rápidamente y sin perturbación alguna para la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1096.—*Jimeno*.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 12 de Noviembre.)

CONCURSO DE TRASLADO

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Provincia de Zaragoza.

De niños.—Zaragoza (auxiliaría graduada), con 1.650 pesetas de sueldo; Villalengua y Calatorao, con 825 y 206,25 por retribuciones.

De niñas.—Zaragoza (auxiliaría graduada), con 1.650; Borja, con 1.100 y 275; Villafeliche, Codos, Biel, Villalengua y Mallén, con 825 y 206,25.

De párvulos.—Tauste, con 1.100 y 275.

Provincia de Huesca.

De niños.—Huesca (tres auxiliares de la graduada), con 1.100 pesetas; Verbejal, con 825 y 200.

De niñas.—Fraga, con 1.100 y 400; Monzón, con 1.100 y 250, y Torrente de Cinca, con 825.

De párvulos.—Huesca, con 1.375 y 343,75; Almudévar, con 1.100, y Ayerbe, con 825 y 350.

Provincia de Logroño.

De niños.—Logroño (auxiliaría graduada), con 1.100 pesetas, y Arnedo, con 1.100 y 324,96.

De niñas.—Logroño, con 1.375 y 317; Brieva, con 825 y 265 (elige el patronato), y Cornago, con 825 y las legales.

De párvulos.—San Vicente de la Sonsierra, con 1.250 (no tiene retribuciones.)

Provincia de Navarra.

De niños.—Pamplona (auxiliaría graduada), con 1.375 pesetas; Cascante, Falces y Tudela, con 1.100, y Caseda, con 825.

De niñas.—Pamplona (auxiliaría graduada), con 1.375; Peralta, Olite y Fitero, con 1.100; Lodosa y Mañera, con 825.

Provincia de Soria.

De niños.—Soria (auxiliaría graduada), con 825 (no tiene retribuciones.)

De párvulos.—Agreda, con 1.375 y 343,75.

Provincia de Teruel.

De niños.—Mora de Rubielos, con 1.100 pesetas y las legales; Burbáguena, Mas de las Matas y Torrecilla de Alcañiz, con 825 é id.

De niñas.—Hijar, con 1.100 y las legales; Teruel (dos auxiliares de la graduada), con 1.100 (no tienen.)

De párvulos.—Teruel (auxiliaría), con 825 (no tiene.)

NOTA. Aunque corresponde al turno de traslado la provisión de la regencia de la escuela práctica agregada á la normal de maestras de Huesca, dotada con 1.375

pesetas, no se anuncia en la presente convocatoria por no haber recaído resolución definitiva en el expediente mandado incoar por Real orden de 14 de Septiembre último, referente á la supresión de dicha escuela normal de maestras.

Los señores gobernadores-presidentes de las Juntas de Instrucción pública de este distrito universitario se servirán ordenar la reproducción del anterior anuncio en el *Boletín oficial* de su provincia respectiva, una vez que sea publicado en la *Gaceta de Madrid*, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 30 de Octubre de 1906.—El Rector, *Mariano Ripollés*.

(*Gaceta de Madrid* del 8 de Noviembre.)

Oposiciones á escuelas.

LOS TRIBUNALES

Por el Consejo universitario se ha acordado nombrar jueces de los tribunales de oposiciones á escuelas públicas de niños, niñas y párvulos que existen vacantes en este distrito, y que comenzarán á fines del próximo mes de Diciembre, á los señores siguientes:

Para las auxiliares de la graduada de niños de Teruel, dotadas con el sueldo anual de 1.375 pesetas.

Presidente, D. F. Gabriel Monfor, catedrático del Instituto de Teruel; vocales, D. Antonio Galindo Marco, catedrático de la escuela Normal de maestros de Zaragoza; D. Manuel Casas Sánchez, idem idem, D. Orencio Pacareo, maestro de Instrucción primaria de Zaragoza; D. Feliciano Huarte, sacerdote.

Suplentes: D. Jaime Domené de Dompert, catedrático del Instituto de Teruel; D. Antonio Gil, profesor de la escuela Normal de maestros de Huesca; D. Juan López Abad, maestro de Instrucción primaria de Zaragoza y D. Manuel Sánchez Rubio, sacerdote.

Para la de Maquirriain, dotada con 1.500 pesetas y demás elementales de niños dotadas con 825 pesetas.

Presidente, D. José Ruiz Foraster, catedrático del Instituto de Pamplona. Vocales: D. Miguel Mingarro, profesor de la escuela Normal de maestros de Huesca; D. Leopoldo Elías Martínez, catedrático del Instituto de Logroño; don Adelardo Peral, maestro de Instrucción primaria de Zaragoza, y D. Joaquín Lázaro, sacerdote. Suplentes: D. Francisco Correa, catedrático del Instituto de Zaragoza; D. Manuel Casas Sánchez, profesor de la escuela Normal de maestros de Zaragoza; D. Frutos González, maestro de Instrucción primaria de Zaragoza, y D. Agustín Jericó, sacerdote.

Para la de Maquirriain, dotada con 1.500 pesetas, y las demás elementales de niñas y de párvulos, dotadas con 825.

Presidente, D. Gregorio Castejón, catedrático del Instituto de Huesca. Vocales, doña Clara

Pérez, profesora de la Escuela Normal de maestras de Teruel; doña Aurora Miret Bernad, profesora de la Escuela Normal de maestras de Zaragoza; doña Matilde de Arnedo, maestra de instrucción primaria de Zaragoza; D. Maximino López, sacerdote. Suplentes: D. Agustín Catalán, catedrático del Instituto de Zaragoza; doña María Ana Sanz, profesora de la Escuela Normal de maestras de Pamplona; doña Valeriana Puebla de Roa, regente de la Normal de Zaragoza y D. Nazario Montero, sacerdote.

Sección de Noticias.

Accediendo al B. L. M. de la comisión permanente de la Asociación nacional de maestros públicos, el señor presidente de la Junta directiva de la Asociación de maestros de esta provincia ha teleografiado á los señores Presidentes del Congreso de los Diputados y de la Comisión de presupuestos lo siguiente:

«Asociación Maestros públicos de Berlanga (Soria), ruega á V. E. dignese atender instancia Comisión permanente Asociación Nacional Magisterio primario fecha 3 mes corriente en beneficio cultura popular.»

También dirigió al Sr. Director de *La Correspondencia de España* otro telegrama concebido en estos términos:

«Asociación Maestros públicos de Berlanga (Soria), ruega á V. acoja y defienda en su importante diario instancia Asociación Nacional Magisterio primario elevada el 3 á las Cortes del Reino.»

Los señores maestros de Aldehula del Rincon, Valdeavellano de Tera (niños), Tera, Molinos de Razón y Pozalmuro, D. Marcos Rodriguez, doña Elisa Pérez, don Gregorio Bocos y doña Brígida Gonzalo, han solicitado la abmisión como socios de la provincial, Nacional y socorros mútuos, habiéndoseles concedido.

Los señores maestros de Villar del Ala y Valdeavellano de Tera Eulogio Herrero y D. Braulio Saenz se servirán manifestar á la Presidencia si desean pertenecer á la provincial, pues de no pertenecer á ésta no es posible ser socios de la Nacional ni de los socorros mútuos.

En los exámenes celebrados en la escuela pública de Leria, se le ha concedido un expresivo voto de gracias á la profesora que dirige la citada escuela, nuestra distinguida amiga doña María Chico.

Reciba dicha señorita nuestra sincera enhorabuena.

En cumplimiento de la regla 8.^a de 28 de Octubre último, todos los maestros que hayan abierto las clases de adultos deben comunicarlo de oficio á la Junta provincial, con el V.^o B.^o del Alcalde, como Presidente de la Junta local.

Claro es que donde existan ya las clases de adultos, aunque ahora las abran por cuenta de los Ayuntamientos, no es necesario comunicarlo, puesto que el objeto de ese oficio es incluir á los maestros en la nómina, para el pago por el Estado.

En la segunda quincena de este mes deben verificarse los exámenes extraordinarios concedidos á los alumnos á quienes faltan una ó dos asignaturas para terminar su carrera.

Desde el último número se han recibido en la Habilitación las siguientes cuentas del material de adultos:

Almazul, Pozalmuro, Alcozar, Laina, Yelo, Serón, Gómara, Santa María de Hoyas, Reznos, Villasayas, Torlengua, Yanguas, Villar del Río, Noviercas, Galli-

nero, Alcubilla de Avellaneda, Velilla de Medina, Somaén, Caltojar, Valdanzo, Sotillo del Rincón, Recuerda, Bayubas de Abajo, San Felices y Fuentelmonge.

Podemos anunciar á nuestros lectores que con la mensualidad actual se pagará el cuarto trimestre de material de escuelas diurnas.

El día 30 del actual, cumpleaños del Príncipe de Asturias, es día de vacación en las escuelas.

Ha cesado en la escuela de Camporredondo, D. Florencio del Río.

El Rey ha firmado un decreto autorizando al ministro de Instrucción pública para someter á la deliberación de las Cortes un proyecto de Ley, sobre implantación del arreglo escolar, creación de escuelas y procedimientos para el abono de los gastos que con este motivo se ocasionen.

Por la Real orden que publicamos en otro lugar de este número verán nuestros lectores que el Ministerio ha resuelto el expediente del Ayuntamiento de Barcelona, convirtiendo 93 auxiliares de la ciudad condal en otras tantas escuelas independientes.

CORRESPONDENCIA

E. M. Zaragoza.—Recibidos sellos.

S. M. Osona.—Recibido. Se encargarán.

A. A. Lodaes del Monte.—Contestada su carta.

J. C. Fuentebella.—Se le volvió á escribir.

M. M. R. Santibáñez de la Sierra.—Tomo parte en su pena.

L. V. Duruelo; F. T. Duruelo.—Presentados presupuestos.

D. G. Aldealafuente.—Recibidos.

D. B. Adradas.—Contestada su carta.

R. G. Valduérteles.—Id.

P. N. Serón.—Remitidos.

F. M. Barcebal.—Servido.

E. I. Osonilla.—Remitidos. Queda hecha la suscripción que indica.

H. O. Peroniel.—Puede recogerlos en casa de Isidoro Ibáñez.

S. A. Ciruela.—Remitidos.

F. R. Alcubilla de Avellaneda.—Entregada carta y oficio.

G. B. Cobertelada.—Presentada.

A. O. Centenera de Andaluz.—Servido.

D. C. Atauta.—Recibidos documentos. Están bien.

M. V. Velilla de Medina.—Remitidos.

G. A. Arévalo.—Puede recoger en la Habilitación cuadro título.

M. C. Morón.—Contestada su carta.

F. R. Alcubilla de Avellaneda.—Devuelto oficio.

J. B. San Andrés de San Pedro.—Hice su encargo en la Junta. Contestada su carta. Remitido reloj.

J. S. Langa.—Presentado oficio.

F. A. Taroda.—Quedó hecha la suscripción que indicaba.

J. A. L. Bocigas.—Remitida hoja el 13. Queda hecha la suscripción que indica.

J. H. Alconaba.—Contestada su carta.

F. R. Alcubilla de Avellaneda.—Presentado oficio.

C. R. Miñana.—Hocho encargo.

J. M. La Cuenca.—Contestada su carta.

L. O. Trévago.—Servida.

V. R. Almazul; M. del R. Ausojo; R. G. Valduérteles; V. C. Cubo de la Solana; F. D. Oteruelos; J. A. Las Cuevas; T. L. Santa Cruz; M. G. Alcoba de la Torre.—Servidos.

N. de G. Yanguas.—Queda hecha suscripción. Si tiene derecho á la jubilación de 625.

M. C. Perera.—Servido su encargo á Lodaes.

R. L. Portelárbol.—Presentados.

V. C. Cubo de la Sierra.—Id.

L. G. Cabrejas del Pinar.—Presentado oficio.

J. G. San Leonardo.—Recibidos. Si lo mandó.

P. de M. N. Beratón.—Cambiada dirección. Remitidos. Están bien.

J. S. A. Villasayas.—Remitidos impresos.

A. L. Diustes.—Contestada su carta.

M. G. Vozmediano.—Id.

A. F. Pozuelo.—Contestada su carta y servido en cargo.

V. L. Fuencaliente de Medina.—Contestada su carta.

B. B. Paones.—Servido y entregado oficio.

M. B. Santa María del Prado.—Servido.

C. P. Pinilla del Olmo.—Contestada su carta.

M. T. Madruédano.—Servido.

T. H. Torraño.—Contestada su carta.

El Narrador infantil.

CUENTOS MORALES PARA NIÑOS

POR

D. Antonio Carrillo de Albornoz.

Se halla de venta este precioso libro de lectura en prosa en la librería de «Santa Teresa», Collado, 30, Soria, al precio de 5 pesetas docena.

Cartilla del ciudadano.

Contiene rudimentos de Derecho ó Educación cívica.

OBRA DECLARADA DE TEXTO PARA LAS ESCUELAS
POR EL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y
APROBADA POR LA AUTORIDAD ECLESIASTICA

por

D. Felipe Gallo Díez.

Se vende en las librerías de Soria.

“FLORES POÉTICAS”

Trozos escogidos de versos,
escritos por distinguidos poetas contemporáneos,
y coleccionados, para servir de ejercicios de
lectura en las escuelas primarias, por

Juan S. de la Orden.

Véndese este librito, al precio de 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena, en la librería de «Santa Teresa», Collado, 30, Soria, y en breve se pondrá á la venta en las demás librerías.

OBRAS EN ORDEN CÍCLICO

POR

D. Félix Sarrablo

MAESTRO DE ALCAÑIZ (TERUEL)

Céntimos

Curso preparatorio, ó primer ciclo, en cartón y lomo de tela.....	40
Aritmética, papel fuerte, grado 2.º y 3.º.	30
Geometría, id. id. id.....	20
Analogía y Sintaxis, id. id. id.....	30
Prosodia y Ortografía, id. id. id.....	20
Historia Sagrada, cartón, id. id.....	30
Agricultura, papel fuerte, id. id.....	20
Historia España, id. id. id. id.....	30
Geografía, id. id. id. id.....	20
Ciencias físicas, químicas, id. id. id. id..	30
Derecho, papel fuerte, id. id.....	20

De venta en la Librería de Santa Teresa, rebajando el 10 por 100 en los pedidos al contado.

Hasta fin de año, rebaja el autor el 40 por 100 en las nuevas, ó sean Derecho, Ciencias y Curso preparatorio, previo pago en libranza ó carta orden, y además es de su cuenta el franqueo y certificado.—Carmen, 15, Alcañiz.

Soria: Tip. de Fermín Jodra.

SANTA TERESA

LIBRERÍA DE MIGUEL VIÑALS Y ROIG
SUCESOR DE FERMÍN JODRA

COLLADO, 30, SORIA

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.

Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios etc., etc., á precios sumamente económicos.

Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranjeros.